



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Gaceta del 20 de Enero.

Mayordomía mayor de S. M.—  
 Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las once de la noche del día de hoy lo que sigue:  
 «Excmo. Sr.: S. A. R. el serenísimo Sr. Príncipe de Asturias sigue bien en su convalecencia.»  
 Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.  
 Dios guarde á V. E. muchos años.  
 Palacio 19 de Enero de 1861.—  
 El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Gaceta del 18 de Enero.

Mayordomía mayor de S. M.—  
 Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las once de esta noche lo siguiente:  
 «Excmo. Sr.: S. A. R. el serenísimo Sr. príncipe de Asturias continúa sin novedad en su convalecencia.»  
 En atención al estado de salud de S. A. R., cesan desde hoy los partes que he tenido la honra de dirigir á V. E.»  
 Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.  
 Dios guarde á V. E. muchos

años. Palacio 20 de Enero de 1861.—El Duque de Bailén.—  
 Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Núm. 125.

Circular número 51.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de tres criminales, de las señas que abajo se espresan, que en la noche del 18 de Diciembre último, con pretexto de tomar cigarros, entraron en la casa de Leon Martinez, vecino del lugar de Capdesuela, provincia de Soria y le asesinaron de una puñalada, hiriendo gravemente á su hijo Lino, y si fueren habidos, los remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Soria que los reclama, dando parte á este Gobierno de haberlo así verificado. Zaragoza 24 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

Señas de los criminales.

- Un hombre alto con capota y sombrero hongo de color claro.
- Otro con capota.
- Otro en cuerpo, los tres con armas blancas y de fuego cortas.

Núm. 126.

Circular número 52.

Habiéndose fugado del departamento de dementes de esta capital, el Presbítero D. Sebastian Guin, natural de Caspe, encargo á los Alcaldes, Guardia civil, y demas dependientes de mi autoridad procedan

á su captura donde quiera que sea habido, poniéndolo á disposicion del Director de los establecimientos de Beneficencia de esta provincia por quien se reclama. Zaragoza 24 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

Núm. 127.

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Zaragoza, subastará públicamente á las doce de la mañana del día 15 del próximo mes de Febrero, el Teatro cómico principal de la misma, por tiempo de tres años y bajo el pliego de condiciones que aprobado por el señor Gobernador de la provincia, se halla de manifiesto en su secretaría. La subasta se verificará con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y Real instruccion de 18 de Marzo del mismo año, relativa á toda clase de subastas sobre servicios públicos. Los pliegos se entregarán en el acto de la subasta y durante la primera media hora del mismo. Leídos que sean todos los presentados, se adjudicará el remate al mas ventajoso proponente, y si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion, únicamente entre sus autores.

Las personas que deseen tomar parte en la licitacion, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado con arreglo al modelo que se inserta, advirtiéndose que todo licitador deberá acompañar á su proposicion la carta de pago que acredite haber

entregado en la Depositaria de fondos municipales, 5000 rs. vn. cuya cantidad se exige como garantía provisional para responder del resultado del remate. Zaragoza 16 de Enero de 1861.—El Presidente interino, Francisco Moncasi.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reinoso.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... habitante en la calle de..... número..... enterado del pliego de condiciones para el arriendo por tres años del Teatro cómico principal de Zaragoza, se compromete á cumplir con todo lo dispuesto en la mismas por el precio de (en letra) rs. vn.; y de conformidad á lo prevenido en el anuncio de la subasta, acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se manda.

(Fecha y firma.)

Núm. 128.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que en ciertos autos de concurso de acreedores, pendiente en este mi Juzgado, se ha mandado proceder para hacer pago á los mismos, á la traza y remate de los bienes siguientes:

- 1.º Un edificio cubierto de cuatro pisos, sito en el término de Miralflores, lindante con el paseo llamado de Ruiseñores, Canal Imperial, escurredero de limpiasdel mismo y olivar en que está situado el fundo, tasado todo en 48560 rs.
- 2.º Un olivar en Torro, de 3 cahices de tierra, linda con el Canal Imperial, paseo de los Ruiseñores y olivar de Domingo Bozal, tasado en 14160 rs.



3.º Un molino de aceite llamado de la ciudad, sito en la calle de Pabostre, confronta con paseo de ronda, huerta de Santa Mónica y edificios de D. Juan Romeo, tasado con todos los accesorios del mismo en 146702 rs.

4.º Un edificio que fué colegio de San Pedro Nolasco en esta ciudad, ó sea la segunda y tercera porción unidas de las tres en que fué dividido para su enagenacion, tasado en 263043 rs.

5.º Una casa en la calle de las Arcadas, núm. 192, destinada á alfarería en el día, que antes fué fábrica de yeso, en la que se conservan los hornos y tahona, tasada en 106302 rs.

6.º Un solar de casa en la calle del Coso, confronta con casas de herederos de D. Nicasio Lopez y otro solar, tasado en 48060 rs.

7.º Un parador ó venta llamada de Santa Ana, sito en la carrera de Madrid, distante media legua de esta ciudad, próxima al portazgo del puente de La Muela y Canal Imperial, confronta con dicha carretera; y tiene unida á la misma un cahiz, dos cuartales y un almud de tierra en cultivo, tasado todo en 46807 rs.

8.º Un olivar sito en Cascajo, con su caseta, de 8 cahices de tierra poco mas ó menos, confronta con otros de D. Antonio Segovia, D. Gregorio Alhira y D. Francisco Navarro, con 209 olivos, tasado en 21150 rs.

9.º Otro olivar en el mismo término, de 7 cahices 2 arrobas poco mas ó menos, con 482 olivos, lindante con el de Mauricio Marques, el anterior y el de D. German Morella, tasado en 17900 rs.

10. Un olivar con un trozo de viña, sito en Miraflores, de 13 cahices, 7 cuartales, con 448 olivos y su caseta, lindante con D. Gregorio Soler, viuda de Manuel Quintana y esgorredero de Altomar, tasado en 30230 rs.

11. Y una viña en Cascajo de 6 cahices, 5 plantado de viña y uno yermo, que confronta con camino de San Juan de Mozarrifal y acequia de Rabal, el cual tiene contra sí un treudo perpétuo de 115 rs. 26 mrs. que cobra la casa de Tragia, tasada en 3200 rs.

Cuyas fincas se hallan sitas en esta ciudad y sus términos, y se ha señalado para su venta en subasta pública el día 28 de Febrero próximo á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde se rematarán á favor del mejor postor; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la tasacion, y que el pliego de condiciones bajo el cual ha de tener lugar la subasta y las demas noticias acerca de las circunstancias especiales de los fundos, se hallarán de manifiesto en la escribanía del refrendatario, donde podrán enterarse los licitadores. Dado en Zaragoza á 19 de Enero de 1861.—Joaquín Almarza.—Por mandado de S. S.ª, José García.

Num. 129.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon, á Marias Villacampa (a) morras, para que en el término de nueve dias contados desde la fecha, se presente á disposicion de este

Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue contra él mismo y otros sobre hurto de olivas, pues se le oirá y guardará justicia, y en otro caso se sustanciará la causa en su rebeldia con los estrados del tribunal. Dado en Zaragoza á 19 de Enero de 1861.—Joaquín Almarza.—Por mandado de S. S.ª, Agustín Jordana.

Num. 130.

D. Nicolás Saenz de la Maletta, condecorado con la cruz de María Isabel Luisa, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Asensio vecino de Illueca, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, se presente en las cárceles de este partido, para recibirle declaracion indagatoria y responder á los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo instruyo sobre lesion á Hdefonso Vicente el dia 1.º del actual, apercibiéndole que de no hacerlo, se sustanciará dicha causa en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar; y pido y encargo á las autoridades civiles y militares, procedan á su captura, y conseguida con las seguridades correspondientes, le conduzcan á este Juzgado. Dado en Calatayud á 14 de Enero de 1861.—Nicolás S. Maletta.—Por su mandado, Higinio M. Gorrriz.

Señas personales.

Edad 34 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, cara delgada, color trigueño, viste calzon corto de paño anoguerado, chaqueta id., faja de sarja, calcetas azules, alpargatas á lo miñon, pañuelo en la cabeza.

Num. 131.

D. Manuel Salazar, Escribano de Cámara habilitado por S. M. la Reina en Audiencia territorial de Zaragoza.

Certifico: Que vistos en la Sala tercera de esta Audiencia los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, y de que luego se hará mencion, se publicó en 16 de los corrientes la sentencia siguiente:—En la ciudad de Zaragoza á 15 de Enero de 1861;—En el incidente de pobreza seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad; entre partes de la una el ministerio fiscal, de la otra Cosme Galino vecino de la misma, y de la otra Agustín Viñuales que lo es de Pastriz, pendiente hoy ante Nos de apelacion interpuesta por el Galino de la sentencia definitiva dictada por el

nombrado Juez, representado aquel, en esta superioridad por el Procurador D. Justo Miguel Ballarin, y sustanciado con los estrados del Tribunal en rebeldia de Viñuales, y en cuyos autos ha desempeñado el cargo de ministro ponente el Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, siéndolo en el acto de la vista el Sr. D. Fernando Ardid:—Vistos etc.—Aceptando la exposicion de los hechos de la sentencia apelada: Considerando que si bien el total de la cantidad que ha satisfecho el Cosme Galino por el concepto de contribucion industrial es la de 169 rs., no debe reputarse para los efectos del art. 182 de la ley de enjuiciamiento civil, puesto que en la misma se encuentran comprendidos los recargos provinciales y municipales, y si solo la cuota que le fue repartida la cual asciende á la de 120 rs. vn. menor que la marcada en el párrafo tercero del número cuarto de dicho artículo: Conforme á lo prevenido en el mismo y en el 181:—Fallamos: Que revocando como revocamos la referida sentencia apelada, debemos declarar y declaramos pobre para el objeto de litigar en los autos de que procede el presente incidente á Cosme Galino y con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos á los de su clase. Notifiquese esta sentencia en los estrados del Tribunal, y hágase notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1183 de la nombrada ley, publicándose en el Boletín oficial de la provincia y remitiéndose para ello por el conducto debido la oportuna copia certificada al Gobernador de la provincia. Así por la presente lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Pedro Pablo Larraz.—Fernando Ardid.—Cipriano Dominiguez.—Pablo Marroquin.

Cuya sentencia se hizo saber en 16 de los mismos al Abogado fiscal de Hacienda, Procurador D. Justo Miguel Ballarin, y en los estrados del Tribunal por lo respectivo á Agustín Viñuales. Así resulta de dichos autos á que me refiero. Y para que conste donde convenga, y la presente pueda insertarse en el Boletín oficial de esta provincia, á virtud de lo dispuesto en el art. 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, doy esta certificacion que firmo en Zaragoza á 19 de Enero de 1861.—D. Manuel Salazar.

Num. 132.

Certifico: Que vistos en la Sala tercera de esta Audiencia, los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Huesca y de que luego se hará mencion, se publicó en 4 de los corrientes la sentencia siguiente:—En la ciudad de Zaragoza á 3 de Enero de 1861. En el pleito civil ordinario seguido en el Juzgado de primera instancia de Huesca entre partes, de la una Blas Piraces demandante, y de la otra como demandado José Abiol, sobre revindicacion de un campo; cuyos autos penden ante Nos en apelacion interpuesta por Blas Piraces de la sentencia definitiva, y en el dia de incidente promovido para que se otorgue el beneficio de pobreza á Maria Teresa Villacampa, quien solicita la subrogacion de los derechos de aquel; representadas las partes por el Procurador D. Anselmo Laguarda, y los estrados del Tribunal, y habiendo de-

sempeñado el cargo de ministro ponente D. Juan Indalecio Muñoz.—Vistos etc.—Resultando que entablado el presente juicio civil ordinario por Blas Piraces, contra José Abiol vecinos de Almudevar, sobre revindicacion de un campo, y seguido por todos sus trámites, se dictó sentencia definitiva por el Juez de primera instancia de Huesca, de la que se interpuso apelacion por parte del demandante:—Resultando que llegados los autos á esta superioridad, compareció Maria Teresa Villacampa, viuda de Francisco Piraces y madre del apelante de igual apellido, acompañándose de cierta escritura otorgada en Almudevar en el dia 27 de Noviembre de 1859, de la que resulta que este cedio y renunció en favor de aquella, todos los derechos, instancias y acciones que pudieran corresponderle en los presente autos:—Resultando que fundada en ella y oponiéndose, solicitó la subrogacion de los derechos de su hijo Blas Piraces y que se entendiera con ella la continuacion de los mismos:—Resultando que á la vez solicitó se le asistiera como pobre y en papel correspondiente con todos los demas beneficios otorgados á los de su clase, á cuya peticion no se ha opuesto el Fiscal de S. M.—Considerando que de la informacion practicada con la correspondiente citacion contraria, resulta no poseer esta bienes de ninguna clase, ni pagar contribucion por concepto alguno, lo que así tambien se encuentra comprobado en la certificacion librada del padron de riqueza y libro catastral, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 182 de la ley de enjuiciamiento civil:—Fallamos:—Que debemos declarar y declaramos pobre para el objeto de litigar en los presentes autos á Maria Teresa Villacampa, y con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos en el art. 181 de la ley antes citada, y vuelvan los autos al Relator sobre el incidente de subrogacion. Notifiquese esta nuestra sentencia en los estrados del Tribunal, y hagan notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1183 de la ley de enjuiciamiento civil, publicándose en el Boletín oficial de la provincia, á cuyo efecto se remitirá la oportuna copia certificada al Gobernador civil por el conducto debido. Y por la presente así lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Pedro Pablo Larraz.—Juan Indalecio Muñoz.—Cipriano Dominiguez.—Fernando Ardid.—Pablo Marroquin.

Cuya sentencia se hizo saber en el dia 5 de los mismos al Abogado Fiscal de Hacienda, Procurador don Anselmo Laguarda, y en los estrados del Tribunal por lo respectivo á José Abiol. Así resulta de dichos autos á que me refiero. Y para que conste donde convenga, y la presente pueda insertarse en el Boletín oficial de esta provincia, á virtud de lo dispuesto en el art. 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, doy esta certificacion que firmo en Zaragoza á 19 de Enero de 1861.—D. Manuel Salazar.

IMPRENTA

de Antonio Gallifa, Calle de S. Blas núm. 99.